

VISTOS el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, Nº 1398, del 21 de Octubre de 1937, y el artículo 11, in fine, de la Ley de Organización de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo, Nº 177, del 23 de Noviembre de 1939, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Lic. Máximo Coiscou Henríquez, Lic. Pericles A. Franco Ferelló, Lic. Carlos Larrazábal Blanco, Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, Lic. Joaquín Salazar hijo, Dr. José Almoina Mateos, Lic. Manuel María Guerrero y Dr. Gustavo Adolfo Mejía Ricart, quedan nombrados Catedráticos numerarios de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2249 que autoriza al Ayuntamiento de San Fco. de Macorís a asignar una pensión.— G. O. Nº 6167, del 4 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2249.

VISTA la solicitud elevada por el Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, en fecha 18 de Octubre de 1944, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 512, del 8 de Febrero publicada en la Gaceta Oficial Nº 6033, del 15 de Febrero, ambas fechas del año en curso, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Ayuntamiento de San Francisco de Macorís a asignar una pensión mensual de \$ 3.00, al señor José Tejada.

Art. 2.— La pensión mencionada se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 512, del 8 de Febrero del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca.

pital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2250 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a asignar varias pensiones.— G. O. N^o 6167, del 4 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2250.

VISTA la solicitud elevada por el Ayuntamiento de Santiago, en fecha 18 de Octubre de 1944, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o, de la Constitución de la República, y vista la Ley N^o 512, del 8 de Febrero publicada en la Gaceta Oficial N^o 6036, del 15 de Febrero, ambas fechas del año en curso, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Ayuntamiento de Santiago a asignar las siguientes pensiones mensuales: a Juan Rodríguez \$ 10.00; a Luis López \$ 10.00; y a Luis Ma. Cristian \$ 10.00.

Art. 2.— Las pensiones mencionadas se regularán por las disposiciones de la Ley N^o 512, del 8 de Febrero del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 2251, que crea el Consejo Quimúrgico Nacional.— G. O. N^o 6167, del 4 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2251.

CONSIDERANDO: Que la mayor parte de la producción